



DECRETO NUMERO 00208
DE 01 JUL 2020 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 0132 DE JUNIO 07 DE 2017 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

El Gobernador del Departamento de Putumayo, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 80 de 1989, se crea el Archivo General de la Nación con funciones para formular, orientar, coordinar, controlar, salvaguardar, fijar políticas, expedir reglamentos de la función archivística en toda la Nación, para garantizar la conservación y el uso adecuado del patrimonio documental y ponerlo al servicio de la comunidad.

Que el artículo 17 del acuerdo N° 01 de 1990, aprobado por el Decreto 1777 de 1990, por el cual se adopta los estatutos del Archivo General de la Nación, señala que "El Programa Sistema Nacional de Archivos tendrá Coordinadores Regionales, quienes podrán estar asistidos por consejos regionales y buscarán la cooperación del conjunto de instituciones archivísticas para la elaboración y puesta en práctica de las normas profesionales así como para el estudio, ejecución y evaluación de la política archivística".

Que la Ley General de Archivos N° 594 de 2000, en su Artículo 6 establece que los Consejos Territorial de Archivo, de acuerdo con sus funciones, llevarán a cabo los procesos de planeación y programación y desarrollarán acciones de asistencia técnica, ejecución, control, seguimiento y coordinación en el Departamento del Putumayo.

Que la misma Ley indica que el Sistema Nacional de Archivos, lo integran las entidades del estado en sus diferentes niveles de organización administrativa, territorial y por servicios.

Que mediante Decreto 2578 de 2012, se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, se establece la Red Nacional de Archivos, se deroga el Decreto 4124 de 2004 y se dictan otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado.





Que mediante Ordenanza Departamental N° 122 de marzo 29 de 1996, se crea el Archivo General Departamental y se conforma el Consejo Departamental de Archivo.

Que las entidades del orden departamental y el Archivo General del Departamento forman parte y son la segunda instancia del Sistema Nacional de Archivo desde el punto de vista de su jurisdicción, competencia y territorialidad para lo cual deben conformar el Consejo Departamental de Archivo.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Consejo Departamental de Archivo del Departamento de Putumayo, como órgano coordinador, responsable de articular y promover el desarrollo de la función archivística en el Departamento de Putumayo y será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas y políticas en materia archivística, trazadas por el Archivo General de la Nación,

ARTICULO SEGUNDO: Según el artículo 8 del Decreto 2578 de 2012, el Consejo Departamental de Archivo estará integrado por:

1. El Secretario de Servicios Administrativos.
2. El Jefe del Archivo General del Departamento.
3. El Secretario de Educación Departamental o su delegado.
4. El Jefe de Control Interno de Gestión o su delegado.
5. El Profesional Universitario de la Oficina de Sistemas.
6. El Presidente del Consejo Regional de Historia o su delegado.
7. Un Representante del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
8. Un Representante de la Cámara de Comercio del Putumayo.
9. Un representante de los archivistas, designado por el Colegio Colombiano de Archivistas y la Sociedad Colombiana de Archivistas

PARAGRAFO PRIMERO: Los Consejeros de que trata los numerales 7, 8 y 9, serán designados para un periodo de dos (2) años, prorrogables por una única vez, por dos (2) años adicionales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El jefe del Archivo General del Departamento, actuará como Secretario Técnico del Consejo.





PARAGRAFO TERCERO: Podrán participar como invitados al Consejo, los jefes de archivo de los municipios, y demás representantes de otros sectores, que de acuerdo con los temas a desarrollar, aporten elementos de juicio necesarios para la toma de decisiones sobre la función archivística, quienes tendrán voz pero no voto.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Consejo Departamental de Archivo de Putumayo:

1. Asesorar al Archivo General de los Municipios y entidades privadas que cumplen funciones públicas en materia de aplicación de la política archivística.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las políticas y normas archivísticas en el Departamento
3. Programar y coordinar acciones acordes con las políticas, planes y programas propuestos por el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado,
4. Evaluar las Tablas de Retención Documental -TRD y las Tablas de Valoración Documental -TVD de los Municipios, entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas en el Departamento,
5. Emitir los conceptos sobre las TRD o las TVD que sean necesarios, luego de su revisión y convalidación, y solicitar que se hagan los respectivos ajustes.
6. Presentar semestralmente dentro de la respectiva vigencia, informes de su gestión al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.
7. Evaluar, y presentar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado las solicitudes de declaratoria de archivos y documentos como bienes de interés cultural.
8. Evaluar y aprobar los Planes Especiales de Manejo y protección relacionados con los archivos y documentos declarados como bienes de interés cultural.
9. Apoyar la gestión de programas y proyectos de los archivos del Departamento, en todo lo atinente a la organización, conservación y servicios de archivo, de acuerdo con la normatividad y parámetros establecidos por el Archivo General de la Nación.
10. Informar al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, como órgano coordinador del Sistema Nacional de Archivos, las irregularidades en el cumplimiento de la legislación archivística así como sobre cualquier situación que a su juicio atente contra el patrimonio documental del país.





11. Establecer y adoptar su propio reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: Las reuniones del Consejo Departamental de Archivo, sesionarán ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando se requiera; sus deliberaciones se consignarán en acta que deberá ser publicada en la página web de la entidad, las sesiones podrán llevarse a cabo virtualmente, teniendo en cuenta lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Consejo Departamental de Archivo, deliberará con las dos terceras partes de sus miembros y las decisiones serán adoptadas por la mitad más uno de los miembros asistentes a la respectiva reunión.

ARTÍCULO QUINTO: Inhabilidades. A los miembros del Consejo Departamental de Archivo, que desempeñen cargos públicos, les aplican las normas establecidas en el Estatuto Anticorrupción y el Código Disciplinario Único -Ley 734 de 2002, y para los archivistas, además, el Código de Ética del Archivista promulgado en la Ley 1409 de 2010, quienes podrán ser sancionados conforme a dicha Ley

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los actos administrativos anteriores con el mismo objeto.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

01 JUL 2020
00208

BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador Departamento de Putumayo

Elaboró	Aníbal Manolo López Sánchez	Oficina Gestión Documental	Técnico Administrativo	
Revisó	Manuel Ali Rodríguez	Despacho del Gobernador	Asesor del Gobernador	
Revisó	Ayde Caicedo	Secretaría de Servicios Administrativos	Profesional de Apoyo	
Revisó	Oscar Javier Escobar Bravo	Secretario de Servicios Administrativos	Secretario de Servicios Administrativos	

